

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de enero de 2023

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y la Ley N° 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N° 61/14, N° 61/15, N° 56/19, N° 29/22 y el Expediente N° 248/22 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del organismo, otorga al Defensor del Pueblo, en su artículo 13, incisos n) y o), las atribuciones de dictar el reglamento interno, ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Asimismo, mediante la Disposición N° 61/2014 fue aprobado el Régimen de Compras en el ámbito de esta Defensoría del Pueblo, el cual reglamenta la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad y sus modificatorias;

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa desempeña el rol de Unidad Operativa de Adquisiciones conforme la Ley N° 2095 y sus modificatorias, de acuerdo lo establecido por la Disposición N° 56/19;

Por Resolución Interna N° 67/22, se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 16/22 para la contratación del **"espacio publicitario en el programa televisivo Comarca TV"** que tal como figura en el Acta de Apertura realizada el día martes 28 de junio de 2022 a las 11:00 horas se recibió 1 (una) oferta de la firma **Cooperativa de Trabajo "Comarca TV" LTDA.** por un monto total de pesos: ciento cincuenta mil con 00/100 centavos (\$ 150.000,00);

Que el área competente a través del Memorando 44357/22 procedió a estimar un precio de pesos: ciento cincuenta mil con 00/100 (\$150.000,00). Tal precio estipulado

hace de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a dictar su decisorio en los términos del Apartado 13 de la disposición 61/15 aconsejando desestimar la oferta presentada por la firma **Cooperativa de Trabajo "Comarca TV" LTDA.** atento a su estado registral ante el R.I.U.P.P "Desactualizado por documentos vencidos", el cual no fuera regularizado dentro del plazo de mantenimiento de oferta;

En consecuencia, corresponde desestimar la oferta presentada por la firma **Cooperativa de Trabajo "Comarca TV" LTDA** y proceder a declarar fracasada la presente contratación;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 29/22;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Desestimar la oferta presentada por **Cooperativa de Trabajo "Comarca TV" LTDA.**

Artículo 2°: Declarar fracasado el procedimiento de la Contratación Directa N° 16/22 para la contratación del "**espacio publicitario en el programa televisivo "Comarca TV"**", estipulado mediante la Resolución Interna N° 67/22.

Artículo 3°: Dar intervención a la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa en su ámbito de competencia.

Artículo 4°: Registrar, notificar. Cumplido, archivar.

as/SOCyC
ETU/COGT
MIT/SCETyA
ea/FOB/CEAL

RESOLUCIÓN INTERNA N° 06/23


Dante Sironi
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo de la CABA